

RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-017-2023

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225 de la Constitución establece que: *"El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)"*;
- Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 del texto Constitucional, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 229 de la Constitución, expresa que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)"*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;
- Que, el artículo 279 de la norma fundamental, determina que: *"(...) Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley (...)"*;
- Que, el artículo 425 de la Constitución, establece que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y"*

decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...);*

Que, el artículo 50 de la mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial lo siguiente: *" Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) j. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...);*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"...Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: (...) 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local (...);*

Que, el artículo 5 de la Ordenanza Provincial mediante la cual se crea y regula el funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, sancionada el 11 de agosto de 2011, establece la conformación del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en el que se estipula lo siguiente: *"(...) 3. El Director (a) de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas o su delegado. 4. Tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, vinculados con la planificación, instrumentación, desarrollo y ejecución de cualquiera de las áreas de competencia del Gobierno Provincial, designados por el Prefecto o Prefecta (...);*

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Provincial ya imbecada, mediante la cual se crea y regula el funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, determina el tiempo de permanencia de los miembros del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en el que se indica: *"(...) b)*

El Director (a) del Departamento de Planificación y las o los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, determinados en los numerales 3 y 4 del artículo 5 y lo harán por el tiempo que disponga el Prefecto (a), mediante resolución administrativa motivada (...);

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021 de 2 de julio de 2021, se expidió el: *"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS"*;

Que, el numeral 2.1.1.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente, establece en su misión lo siguiente: *"Liderar, coordinar y brindar asesoría respecto a la planificación territorial, estratégica y operativa, a través de la administración por procesos y calidad de los servicios de Gestión, que contribuya al desahorro económico productivo y social de la Provincia"* dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Provincial de Planificación Institucional lo siguiente: *"(...) c. Garantizar en la entidad la aplicación de las políticas, normas, lineamientos, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos emitidos por los organismos rectores en materia de planificación, finanzas, administración pública y organismos de control"(...);*

Que, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante Memorando No. 0058-CGGE-GPG-2023 de 11 de julio de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica sugiere a la Prefecta Provincial del Guayas, los titulares de las unidades de gestión que conformarán el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Art. 1. Designar al/la Director/a Provincial de Planificación Institucional o su delegado, para que integre el Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, por un periodo de dos (2) años, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes.

Art. 2.- Designar al/la Coordinador (a) de Vinculación Ciudadana y Gobernabilidad Territorial; al/la Coordinador (a) de Desarrollo Rural; y, al/la Director (a) Provincial Financiero; para que integren el Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, por un período de dos (2) años, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes.

Art. 3.- La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento, informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta Delegación.

Art. 4.- Encargar al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Provincial de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese el Oficio No. PG-SGR-06125-2021, de fecha 8 de julio de 2021.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de julio de 2023.

Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Emitido por:	Ing. Karem Rosado Rosado Directora Provincial de Planificación Institucional	
Revisado por:	Ing. Gabriela Bayas García Coordinadora General de Gestión Estratégica	
Revisado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	